



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 006-2023/24 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 15 de Noviembre de 2023, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2.- RECLAMACION RESULTADO.

Tramitado el expediente de reclamación interpuesto por el Club CD SPORTCOR ZARAGOZA, impugnando el resultado del encuentro correspondiente a la jornada 4 del Grupo 2 de la Categoría Juvenil Masculina, disputado entre los equipos CD SPORTCOR BM LA JOTA-MECANICAS HERCAS, cuya acta refleja el resultado de 41-30, y a la vista del Informe emitido por el árbitro del encuentro así como por la anotadora/cronometradora designada al efecto, cuyo contenido queda unido al expediente, el Comité **ACUERDA:**

SUBSANAR el error padecido en el acta oficial del encuentro, rectificando el resultado que en ella aparece reflejado, y **RECTIFICAR**, como consecuencia de la existencia de un error material acreditado, el resultado oficial del encuentro correspondiente a la jornada 4 del Grupo 2 de la Categoría Juvenil Masculina, disputado el 4 de Noviembre de 2023, entre los equipos CD SPORTCOR BM LA JOTA-MECANICAS HERCAS es el de **49-34**.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

NOTIFICAR la presente resolución a los Clubes afectados así como al Departamento correspondiente de la Federación Aragonesa, a los efectos de su ejecución y cumplimiento.

El presente acuerdo **NO TIENE** la consideración de acto administrativo, al no tratarse de una resolución disciplinaria ni sancionadora.

PRIMERA TERRITORIAL MASCULINA

3.- PARTIDO:

BM EJE A B	BM CRISTO REY	11/11/2023	17:30	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	25-28
-------------------	----------------------	------------	-------	-------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Jugador núm. 18 del equipo **BM EJE A B, D. Sergio MURILLO PIRACES** con **SUSPENSION de DOS PARTIDOS (2)** oficiales de competición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.A), por realizar observaciones al árbitro del encuentro con manifiesta desconsideración hacia su persona.

4.- PARTIDO:

UNIZAR ALMOGAVAR B	BM ALCAÑIZ	11/11/2023	19:30	CDM TORRERO	25-24
---------------------------	-------------------	------------	-------	-------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM ALCAÑIZ** con **SANCION DE DIEZ EUROS**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5.b) de la NOREBA, por no presentar, en el encuentro, Oficial de equipo con licencia adecuada al ser reincidente.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION